

Gerencia: Jurídica Código: POL-GJ-GRFSC-01 Versión: 03

Fecha de creación: 01/09/2020 **Modificación:** 07/06/2022 **Vigencia:** 07/06/2023

POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, SOBORNO NACIONAL O TRANSNACIONAL, FRAUDE, EXTORSIÓN Y SUS DERIVADOS

INTRODUCCIÓN

Semana es un grupo¹ líder en el sector editorial que propende por: (i) un ambiente de trabajo ético, con valores y principios que obedecen al desarrollo de un periodismo con independencia, transparencia y rigor; (ii) por una forma de trabajar con cero tolerancia a la corrupción; y que (iii) rechaza todos aquellos comportamientos que atenten contra la legalidad tanto al interior de la compañía como en sus relaciones con los diferentes públicos de interés.

Por lo anterior, en respeto del Pacto Mundial de la Organización de las Naciones Unidas², adopta el Principio 10 que establece que "las empresas deberán trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno", así como todos los instrumentos nacionales existentes en el marco de la tolerancia cero contra la corrupción. En concordancia con lo anterior y con el fin de fortalecer los valores corporativos direccionados al actuar responsable, honesto, recto, serio, transparente, y de acuerdo con la normatividad interna y externa, *Semana* implementó el Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y financiación del terrorismo (Sagrilaft) y Programa de transparencia y ética empresarial (PTEE). Respecto de este último, se considera oportuno establecer una política orientada a la administración del riesgo corrupción "C" y soborno transnacional "ST" y sus derivados, con el fin de establecer medidas de control orientadas a evitar cualquier modalidad de fraude, lavado de activos, soborno, corrupción, o extorsión (en adelante sus derivados).

Así mismo, *Semana* ha incluido lineamientos específicos en todos sus contratos, propuestas y ofertas en materia de prevención de soborno y corrupción, de acuerdo con prácticas internacionales tales como la ley de prácticas extranjeras corruptas (*Foreign Corrupt Practices Act - FCPA*), emitida por el Congreso de los Estados Unidos, ley antisoborno de UK (United Kingdom Bribery Act), entre otras, con aplicación extraterritorial para las entidades que desarrollen negocios en o hacia dicho país.

1. OBJETIVO

Establecer los parámetros generales de actuación que deben ser adoptados y seguidos por accionistas, equipo gerencial y directivo, administradores de contratos, demás trabajadores directos de las empresas del Grupo Semana, los trabajadores en misión, con el fin de minimizar la materialización de situaciones asociadas al riesgo C/ST y sus derivados, promoviendo el establecimiento de una cultura de cumplimiento, salvaguardando la reputación de Grupo Semana.

2. ALCANCE







El contenido de esta política de debe ser conocido, adoptado y seguido por accionistas, equipo gerencial y directivo, administradores de contratos, demás trabajadores directos de las empresas del Grupo Semana y los trabajadores en misión (bien sea que desempeñen sus funciones dentro de las instalaciones del Edificio Semana, en sus

¹ Empresas que conforman el Grupo Semana: Publicaciones Semana S.A., Proyectos Semana S.A.

² El Pacto Mundial de las Naciones Unidas es un llamamiento a las empresas para que incorporen 10 principios universales relacionados con los derechos humanos, el trabajo, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción en sus estrategias y operaciones, así como para que actúen de forma que avancen los objetivos sociales y la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).



Gerencia: JurídicaCódigo: POL-GJ-GRFSC-01Versión: 03Fecha de creación: 01/09/2020Modificación: 07/06/2022Vigencia: 07/06/2023

domicilios o en cualquier otra locación), contratistas independientes y proveedores de productos y servicios que soportan la operación.

De forma específica, a continuación, se establece el alcance de las actividades necesarias que deben seguir los colaboradores de Semana para la implementación y divulgación de esta política:

- a. Junta Directiva. Dentro de las responsabilidades relacionadas con la adopción de la política para la gestión del riesgo C/ST y sus derivados de Semana, la Junta Directiva se encarga de exigir al Oficial de Cumplimiento de la compañía una revisión del PTEE y la política para la gestión del riesgo C/ST y sus derivados.
- b. Gerente General. El Gerente General y sus suplentes tienen la obligación de diseñar y actualizar la política para la gestión del riesgo C/ST y sus derivados de acuerdo con las necesidades de Semana.
- c. Gerencia Jurídica. El Gerente Jurídico, quien por designación de la Junta Directiva ostenta la calidad de Oficial de Cumplimiento, se encarga de preparar la política para la gestión del riesgo C/ST y sus derivados para que sean estudiadas por la Gerencia General y posteriormente pasen a probación de la Junta Directiva. Así mismo, la Gerencia Jurídica servirá como canal de comunicación entre las diferentes instancias de la compañía para efectuar los reportes de posibles conductas asociadas al fraude, soborno y corrupción.
- d. Comité de Gerencia y Comité Directivo. Los miembros de estos Comités son los encargados de proporcionar los recursos adecuados (directos e indirectos) que garanticen el cumplimiento y aplicación de la política por parte de sus equipos de trabajo y reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier comportamiento o actividad ilegal asociada al fraude, soborno nacional o transnacional, corrupción y/o extorsión.
- e. Trabajadores directos. Todos los trabajadores directos de las empresas del Grupo Semana tienen la obligación de coadyuvar con la implementación y el cumplimiento de ésta política, por lo cual es deber de todos conocer este documento y velar por la identificación, evaluación, manejo, monitoreo, comunicación y divulgación de los riesgos asociados a sus procesos.
- f. Trabajadores en misión. Los trabajadores en misión tienen la obligación de conocer y cumplir la política antifraude o similares de su empresa y, adicional, conocer la gestión del riesgo corrupción, soborno nacional o transnacional, fraude, extorsión y sus derivados de Semana, respetarla y cumplirla con el fin de contribuir en la identificación, evaluación, manejo, monitoreo, comunicación y divulgación de los riesgos asociados a sus procesos.
- g. Terceros. A los proveedores, contratistas y otros terceros, en su relacionamiento con las empresas del Grupo Semana, también los cobija la política y lineamientos y por lo tanto serán los trabajadores directos y en misión, los que deberán velar por informar o denunciar ante el Oficial de Cumplimiento cualquier comportamiento o actividad ilegal asociada al fraude, soborno nacional o internacional y corrupción y que sea cometido por un tercero.







El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las medidas aquí establecidas señaladas en el presente documento constituirá falta grave para todos los efectos legales. Lo anterior, indica, que ese incumplimiento podrá derivar en la terminación del contrato de trabajo con justa causa, después de surtir el procedimiento disciplinario laboral que corresponda³.

³ REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. CAPÍTULO XIII. Obligaciones y prohibiciones de la compañía y los trabajadores. Artículo 46. Punto 25. Cumplir las políticas, manuales, procesos, procedimientos, lineamientos, directivas, estatutos, reglamentos, directrices, programas, códigos, circulares, normativas existentes en la compañía y en general cualquier instrucción que imparta el empleador.



Gerencia: Jurídica Código: POL-GJ-GRFSC-01 Versión: 03

 Fecha de creación: 01/09/2020
 Modificación: 07/06/2022
 Vigencia: 07/06/2023

3. DEFINICIONES

- a. Colusión: es el "hecho o circunstancia de pactar en contra de un tercero o a una de las partes"⁴. También se produce "conspiran entre sí para aumentar los precios o disminuir la calidad de bienes y servicios que son adquiridos por organizaciones públicas y privadas mediante un proceso de licitación, en lugar de que las empresas compitan auténticamente unas con otras para ganar una licitación"⁵.
- b. Corrupción: para efectos de este documento, serán todas las conductas encaminadas a que Semana se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de soborno transnacional⁶.
- **c. Extorsión:** Es la acción de constreñir "a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero".
- d. **Fraude:** es la "acción contraria a la verdad y a la rectitud a la persona contra quien se comente" en el sentido más genérico y de acuerdo con el diccionario panhispánico del español jurídico.

Para efectos de la política, fraude también es "cualquier acto u omisión intencionada, diseñada para engañar a los demás; llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o, hacerse de un bien ajeno, sea material o intangible, de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado"⁸.

- e. Malversación de recursos: es la apropiación indebida de los recursos financieros y otros bienes para favorecer intereses propios o de terceros, como por ejemplo el pago a proveedores ficticios, pagos dobles, manipulación de excedentes de tesorería, inadecuada utilización de fondos de caja menor, conceptos ficticios de compensación, sobrepaso de los límites autorizados para gasto, entre otras.
- f. Manejo inadecuado de activos de información: es la creación, eliminación, modificación, alteración, divulgación o utilización de los activos de información de la compañía de manera inapropiada o dolosa, con fines indebidos o para beneficio personal o de terceros. Se consideran activos de información, entre otros, los activos materiales (equipos informáticos, servidores físicos, rede local, periféricos, portátiles, tabletas y móviles, oficinas e instalaciones, otros contenedores de información, entre otros) y los activos intangibles (redes sociales, aplicaciones informáticas, gestores de copias de seguridad, sistemas operativos, comunicaciones, gestores de bases de datos, entre otros)⁹.
- g. Riesgo C/ST: es el riesgo de corrupción y/o soborno transnacional.
- h. Soborno: es la acción de "entregar o prometer dinero u otra utilidad a un testigo para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente en su testimonio" (de acuerdo con lo previsto en el artículo 444 de la Ley 599 de 2000 del Código Penal).

Para efectos de la política, adicionalmente constituirá soborno el acto de ofrecer, prometer o conceder una ventaja económica o de otro tipo por parte de accionistas, equipo directivo, trabajadores directos, trabajadores en misión, administradores de contrato, o clientes, proveedores o terceros con los que *Semana* tenga relacionamiento alguno, con la intención de inducir a la ejecución impropia de un negocio, particularmente









⁴ Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) (https://www.sic.gov.co/boletin-juridico-octubre-2017/que-es-la-colusion)

⁵ OCDE (2014). Combatiendo los procesos de colusión en la contratación pública en Colombia. P.9.

⁶ Definición tomada de la Circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021

⁷ Ley 599 de 2000. Artículo 244.

⁸ RODRÍGUEZ CÁRDENAS, Juan Pablo. Presidente de RISC Management, especialista y consultor en temas de antilavado, antifraude, anticorrupción, auditoría forense y programas de debida diligencia (2020).

Con información tomada de la Norma ISO27001, sobre los sistemas de Gestión de Seguridad de la Información.



Gerencia: Jurídica Código: POL-GJ-GRFSC-01 Versión: 03

Fecha de creación: 01/09/2020 Modificación: 07/06/2022 Vigencia: 07/06/2023

cuando dicho ofrecimiento, promesa o pago se considera deshonesto, ilegal o un abuso de confianza, en beneficio de un tercero.

Asimismo, también se considerará soborno el acto de solicitar, acordar, recibir o aceptar un beneficio económico o de otra índole, por parte de un accionista, trabajador directo, trabajador en misión, administrador de contrato, o cliente, proveedor o tercero, con la intención de realizar una función o actividad inapropiada y que implique un acto deshonesto, ilegal o un abuso de confianza.

Soborno transnacional: es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus colaboradores, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, demanera directa o indirecta: sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional¹⁰.

LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA

Para Semana el comportamiento de todos sus colaboradores debe estar enmarcado en un ambiente ético, transparente, con todo rigor periodístico y administrativo, y de cero tolerancia al fraude, soborno nacional o transnacional, corrupción y/o extorsión. Por lo anterior, busca permanentemente implementar las mejores prácticas para prevenir estos comportamientos y actividades, las cuales se ven reflejadas en cada una de las actividades que desarrolla.

En aras de cumplir a cabalidad lo anterior, Semana:

- Se abstiene de participar en cualquier forma de fraude, soborno nacional o transnacional, corrupción y/o extorsión, directa o indirectamente.
- b. Toma las medidas necesarias para combatir los comportamientos y actividades relacionadas con fraude, soborno, soborno transnacional, corrupción y/o extorsión, poniendo en conocimiento de sus trabajadores directos, trabajadores en misión, administradores de contrato, clientes, proveedores o terceros la política.
- c. Se compromete a conocer el origen de los fondos que reciba, a través del formato de declaración de fondos, sin perjuicio de otras medidas de control en el ámbito de la debida diligencia.
- d. Promueve conductas de carácter preventivo, de tal forma que las vulnerabilidades son minimizadas desde su origen, a través de la cultura organizacional. Como medida de prevención Semana no recibirá activos virtuales.
- No tolera que ninguno de sus trabajadores directos, trabajadores en misión, administradores de contrato, y clientes, proveedores o terceros con los que tiene relación, obtengan resultados económicos, comerciales o de cualquier otra índole, a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta.
- Evalúa los indicios de presuntos actos de fraude, soborno, soborno transnacional, corrupción y/o extorsión, bajo los principios de confidencialidad, integridad, transparencia, objetividad, independencia y autonomía de los responsables de las evaluaciones.
- Exige a sus trabajadores directos, trabajadores en misión y administradores de contrato reportar a través de su superior inmediato, correo electrónico o cualquier otro canal de comunicación, cualquier tipo de información, duda o sospecha de actos fraudulentos. Este tipo de reportes serán manejados con absoluta reserva y garantizando su confidencialidad.

¹⁰ Definición tomada de la Circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021



Gerencia: Jurídica Código: POL-GJ-GRFSC-01 Versión: 03

Fecha de creación: 01/09/2020 **Modificación:** 07/06/2022 **Vigencia:** 07/06/2023

h. Responde de manera inmediata ante toda posible acción fraudulenta, independientemente de las cuantías, características o implicados, verifica los hechos reportados y toma las acciones administrativas pertinentes, respetando lo establecido en la normatividad aplicable.

- i. No admite vínculos con accionistas, trabajadores, clientes o proveedores (según aplique), que hayan sido sancionados o condenados por actividades delictivas relacionadas con fraude, soborno, soborno transnacional, corrupción y/o extorsión ni ningún otro hecho delictivo.
- j. Cuenta con un procedimiento de verificación y estudio de seguridad para la vinculación de empleados-a fin de garantizar la contratación de personal que no haya sido vinculado a actividades de fraude, soborno, soborno transnacional, corrupción y/o extorsión.
- **k.** Cuenta con un procedimiento de verificación de terceros (clientes o proveedores) en listas restrictivas de acuerdo con la normativa vigente.
- Realiza procesos pedagógicos de sensibilización para la prevención del riesgo de fraude, soborno, corrupción o extorsión.
- m. Realiza procedimientos de debida diligencia reforzada respecto de personas expuestas políticamente (PEP).

5. PARÁMETROS DE DEBIDA DILIGENCIA EN SEMANA

Serán tenidos en cuenta como parámetros generales de debida diligencia los siguientes:

5.1. Si es proveedor, contratista o socio de negocio

- **a.** Verificar si cuenta con las cualidades, experiencia y los recursos necesarios para llevar a cabo el negocio o actividad encomendada para el que se le ha contratado o se le va a contratar.
- **b.** Si cuenta con un programa de cumplimiento, el cual incorpore controles para la prevención del fraude, soborno nacional y transnacional, corrupción y/o extorsión.
- **c.** Si existen señales de alerta reputacionales que vinculen al tercero con comportamientos presuntamente constitutivos de fraude, soborno, soborno transnacional, corrupción y/o extorsión.
- d. Identificar a los accionistas y la alta dirección del tercero, en el evento de ser una persona jurídica. Lo anterior, implica establecer si existen señales de alerta reputacionales que vinculen a los accionistas y la alta dirección del tercero con comportamientos presuntamente constitutivos de fraude, soborno, soborno transnacional, corrupción y/o extorsión, del mismo modo que identificar si han sido investigados, condenados, sancionados o inhabilitados por soborno o conductas susceptibles de reproche en materia penal.



5.2. Si es una persona políticamente expuesta (PEP)



Las personas consideradas como PEP deberán suministrar Semana, durante el proceso de vinculación, monitoreo y actualización de los datos, la siguiente información:



- a. Cargo
- **b.** Fecha de vinculación al cargo



Gerencia: Jurídica Código: POL-GJ-GRFSC-01 Versión: 03

Fecha de creación: 01/09/2020 Modificación: 07/06/2022 Vigencia: 07/06/2023

- Fecha de desvinculación del cargo (en el evento que corresponda)
- Nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho
- Nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero
- Existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna
- Nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias

Las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los PEP y. además, sean propietarios directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica (en los términos del artículo 261 del Código de Comercio), o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, se entenderá que son asociados cercanos al PEP, y como tal, deberá efectuarse un tratamiento de debida diligencia reforzada.

5.3. Si es empleado de Semana

- Semana adopta medidas razonables para verificar, anualmente, que los empleados no han sido objeto de sanciones punitivas relacionadas con fraude, soborno, soborno transnacional, corrupción y/o extorsión.
- b. Semana adopta medidas razonables para capacitar a su personal en materia de prevención del fraude, soborno, soborno transnacional, corrupción y/o extorsión.

Las anteriores medidas son orientativas, no taxativas. Lo que implica que, adicional a lo aquí estipulado, la profundidad del proceso de debida diligencia y las acciones por adoptar corresponderán directamente con el nivel de riesgo identificado, de acuerdo con la existencia -o no- de señales de alerta.

LÍNEA ÉTICA

Semana establece el correo electrónico de la línea ética (lineaetica@semana.com) como canal de comunicación directo para informar y denunciar, con pruebas verificables, comportamientos y hechos sospechosos de fraude, soborno, soborno transnacional, corrupción y/o extorsión. La compañía garantiza la confidencialidad de la información y de la persona que denuncie e informe.

INVESTIGACIÓN 7.





SIPC

(ARE

Los mecanismos de investigación están destinados a adelantar las acciones necesarias para aclarar posibles hechos sospechosos de fraude, soborno, soborno transnacional, corrupción y/o extorsión. Cuando un colaborador tenga información sobre estas conductas, bien sean potenciales o reales, Semana adelantará las verificaciones necesarias en forma objetiva y exhaustiva a fin de recolectar información pertinente, de modo que la administración de la compañía (Gerencia General y Junta Directiva) pueda decidir la línea de actuación a seguir.



Gerencia: Jurídica Código: POL-GJ-GRFSC-01 Versión: 03

Fecha de creación: 01/09/2020 Modificación: 07/06/2022 Vigencia: 07/06/2023

La investigación será adelantada por la Gerencia Jurídica, respetando el debido proceso, el reglamento interno de trabajo y la normatividad aplicable en el país. Las investigaciones que se efectúen en el marco de los reportes recibidos en la línea ética se realizarán bajo los principios de transparencia, imparcialidad, celeridad, debido proceso y presunción de inocencia.

Las actuaciones serán documentadas y gozarán de reserva.

RESPUESTA

Los mecanismos de respuesta están destinados a tomar las medidas correctivas y reparar, en lo posible, el daño ocasionado por actividades o comportamientos de fraude, soborno, soborno transnacional, corrupción y/o extorsión. Consecuente con lo establecido en los criterios del marco de actuación de la política, los hechos objeto de investigación, debidamente soportados y analizados por la Gerencia Jurídica, serán reportados a la Gerencia General, para que a través de esta instancia se tomen las decisiones a que haya lugar respetando el debido proceso, el reglamento interno de trabajo y la normatividad aplicable en el país.

MANEJO DE INCIDENTES

En caso de presentarse algún comportamiento o situación asociada a fraude, soborno, soborno transnacional, corrupción y/o extorsión, se estudiarán sus causas, las debilidades de control detectadas y se presentará un plan de respuesta, garantizando que se ha administrado el riesgo y que se fortalecieron los controles. Se generará un aprendizaje del incidente para evitar su recurrencia, teniendo en cuenta aspectos como: rediseño de procesos, planes de mejoramiento y actualización de evaluación de riesgos, determinando si es necesario modificar el perfil y posibles ajustes en controles. De igual forma, se fortalecerán los procesos de capacitación.

10. DIFUSIÓN

Para garantizar la aplicación de la política, Semana ha establecido su difusión de forma interna y externa, así:

A nivel interno

- Al momento de su vinculación laboral a una de las compañías de Semana (de forma directa o a través de la empresa temporal), el colaborador recibirá una copia de la política, generándose una copia de recibido, la cual reposará en su respectiva carpeta laboral.
- Adelantando campañas de capacitación, ya sea al momento de la inducción o de forma programada, para garantizar el conocimiento de la política por parte de los trabajadores directos y trabajadores en misión.
- Socializando e informando la política y consejos útiles para prevenir el riesgo de fraude, soborno, soborno transnacional, corrupción y/o extorsión, a todos los trabajadores directos y en misión a través del boletín interno, de publicación semanal.



En el proceso de vinculación de clientes y proveedores u otros terceros, Semana remite copia de la política, la cuan debe ser aceptada por cada uno de estos terceros mediante la suscripción del formato enviado para tal fin, el cual es indispensable para poder desarrollar cualquier actividad con Semana.









 Gerencia: Jurídica
 Código: POL-GJ-GRFSC-01
 Versión: 03

 Fecha de creación: 01/09/2020
 Modificación: 07/06/2022
 Vigencia: 07/06/2023

En los portales web de Semana se encuentra publicada la política para la gestión del riesgo de fraude, soborno, soborno transnacional, corrupción y/o extorsión, con el fin de hacer visible a todos los grupos de interés y a otros interesados, las prácticas que adelanta la compañía en esta materia.

11. FIRMAS

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Elaboración: Abogado Sr.	Jonathan Rodríguez Jaime	Docusianed by: Jonathan Rodríguez Jaime
Revisión: Gerente Administrativa y de Comunicación Corporativa	Carol Angélica Ramírez Espejo	Carol Augólica Kamírra, Espejo
Revisión: Gerente Jurídica	Julia Prado Cantillo	Docusigned by: Julia Inés Prado Cantillo D3190847307405
Aprobación: Gerente General	Sandra Suárez Pérez	Sandra Suárez Pérez